GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FÉLIX POLANCO VÁZQUEZ **QUERELLANTE** v. LUMA ENERGY SERVCO, LLC LUMA ENERGY, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0023 **ASUNTO:** Resolución respecto a *Moción de Reconsideración*, presentada por la parte querellante.

RESOLUCIÓN

El 12 de mayo de 2026, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe ("Resolución de 12 de mayo"), notificada el 13 de mayo de 2026. Mediante la Resolución de 12 de mayo, el Negociado de Energía desestimó sin perjuicio la Querella de epígrafe por no haberse agotado remedios administrativos ante LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA") respecto a la factura objetada.

En desacuerdo con la Resolución de 12 de mayo, el 15 de mayo de 2026, el querellante presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción de Reconsideración.*

Evaluada la Moción de Reconsideración presentada por el querellante, el Negociado de Energía la **DENIEGA** y **REAFIRMA** su Resolución de 12 de mayo.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociado

Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 20 de mayo de 2026. Certifico además que el 20 de mayo de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0023 y he enviado copia de la misma por correo electrónico a: alana.vizcarrondo@lumapr.com; felix@connectedgrouppr.com y por correo regular.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LIC. ALANA M. VIZCARRONDO SANTANA
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

FÉLIX POLANCO VÁZQUEZ
URB. APOLO II
#2062 CALLE SATURNO
GUAYNABO, PR 00969-5027

Firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de mayo de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO